

MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE POLLOS DE ENGORDE, "MAYORES DE 82 DÍAS".

EL SOLICITANTE cuyos datos se reseñan a continuación:

Nº De Expediente:	
Apellidos y Nombre o Razón Social	NIF/CIF
Domicilio a Efectos de Notificación	Código Postal
Municipio:	Provincia:
Correo Electrónico:	Teléfono.

SOLICITA:

La emisión de un certificado parcial para poder comercializar los siguientes animales:

Código REGA	(a)Tipo de Animales	(b)Nº De animales	Fecha de nacimiento.	(e) LOTE	(c)Fecha prevista de salida del lote.
				1	
				2	
				3	

a) Indicar especie animal, según proceda.  
b) Teniendo en cuenta que el periodo de validez de certificado de los animales solicitados, no excederá los 3 meses desde su solicitud.  
c) La Autoridad de Control podrá realizar visitas de comprobación a las partidas indicadas.

Volantes para la circulación de los animales solicitados. INDICANDO QUE SOLICITA \_\_\_\_\_<sup>(d)</sup> VOLANTES.

<sup>(d)</sup> Indíquese nº de volantes.

DECLARA que:

Los animales a comercializar, **NO** se les ha realizado ningún tratamiento alopático de síntesis química ni antibiótico.

<sup>1</sup>Los animales a comercializar, han sido tratados con medicamentos alopáticos de síntesis química o antibióticos por lo que se aportará la siguiente **INFORMACIÓN** a la Autoridad de Control:

- Copia de la **RECETA DEL FACULTATIVO**, con la indicación de la sustancia farmacológica activa que contiene el producto y método de administración, incluyendo además; los tiempos de espera impuestos.
- Indicando a continuación: nº de LOTE <sup>(e)</sup> \_\_\_\_\_ y nº de animales tratados \_\_\_\_\_.

Son ciertos los datos reflejados en esta solicitud a efectos de la emisión del certificado solicitado.

Además, el titular / representante deberá **COMUNICAR** cualquier tratamiento alopáticos, de síntesis química o antibióticos realizado en la explotación de los animales a comercializar en caso de que se realizase con fecha posterior a la solicitud y con anterioridad a la comercialización.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> El tiempo de espera tras los tratamientos veterinarios alopáticos y tratamientos antiparasitarios, incluidos los tratamientos aplicados en virtud de programas de control y erradicación obligatorios, será el doble del tiempo de espera legal mencionado en el artículo 11 de la Directiva 2001/82/CE o, en caso de que este periodo no esté especificado, 48 horas.